

**ACUERDO No. 378**

( 15 de julio de 2019 )

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER**

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para el periodo institucional del 01 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, artículos 21 y 22 del Decreto 1768 de 1994, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el artículo Vigésimo Quinto numeral 11 de los Estatutos de la Corporación Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de febrero 25 de 2010, y los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que es función propia del Consejo Directivo nombrar al Director General de la entidad, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, numeral 11) del artículo vigésimo quinto de los Estatutos de la Corporación Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de 2010, y en tal virtud, determinar las condiciones para dicha elección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1263 DE 2008 "... El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido solo una vez."

Que igualmente el parágrafo 2° del artículo 1° de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que el proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo dentro del trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo.

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, concordante con el artículo cuadragésimo quinto de los Estatutos Institucionales señalan los requisitos para ser Director General de la Corporación.

Que es deber e interés del Consejo Directivo, desarrollar un proceso que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guían la función administrativa para asegurar la elección del candidato, con plena capacidad, experiencia y aptitudes para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 8000 917600

**BOGOTÁ**  
Calle 12 No. 15 - 14 Tel. 2215300  
Barrio La Playa  
cas@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 26 No. 15 - 14 Tel. 4458961  
Calle 44 No. 01-501  
cas@cas.gov.co

**BAHÍA CARRIZAS**  
Calle 48 con Calle 2ª esquina  
Tel. 6212710 / Bahía Palisada  
cas@cas.gov.co

**IBALBONA**  
Calle 12 No. 15 - 14 Tel. 2215300  
Calle Comercio Piso 2  
cas@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 10 No. 12 - 36  
Tel. 2219104  
cas@cas.gov.co

**VEGAS**  
Calle 4 No. 3-08  
Tel. 2564811  
cas@cas.gov.co



*José*



ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS para el periodo institucional del 1º de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículo 27, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 (Estatutos de la Corporación).

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, cursará invitación a la Procuraduría Regional del Departamento del Santander, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, asista como veedor del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública del proceso de elección del Director General y del uso de las carteleras de las sedes de la Corporación, el medio de publicación de la información oficial de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso será la página Web de la Corporación y se sustentará en los documentos e informes referidos en el procedimiento aquí aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO.- El procedimiento para la elección del Director General de la Corporación que se reglamenta por medio del presente Acuerdo se regirá por las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acto administrativo, en virtud de lo anterior y conforme a lo previsto en los Estatutos Corporativos, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.- El proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Entidad.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha, hora y límite de inscripción, recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional y regional, por una única vez, en un lugar visible de la sede principal y de las sedes regionales de la Corporación, en la página web de la misma, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

|  |  |   |  |   |  |
|--|--|---|--|---|--|
| <b>Sede Principal - CASAS</b><br>Calle 12 No. 9-26 / Tel: 2719304<br>Barranquilla (C) 2019<br>cas@cas.gov.co | <b>BUCARAMANGA</b><br>Calle 26 No. 9-11 / Tel: 2719304<br>Bd. Páez de Soto<br>cas@cas.gov.co | <b>BARRANQUILLA</b><br>Calle 10 No. 9-26 / Tel: 2719304<br>Bd. Páez de Soto<br>cas@cas.gov.co | <b>BOGOTÁ</b><br>Calle 14 No. 9-26 / Tel: 2719304<br>Candelaria (Piso 1)<br>cas@cas.gov.co | <b>SOCOBO</b><br>Calle 14 No. 9-26 / Tel: 2719304<br>cas@cas.gov.co | <b>VALDÉ</b><br>Calle 14 No. 9-26 / Tel: 2719304<br>cas@cas.gov.co |
|--|--|---|--|---|--|

de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

**PARÁGRAFO.** El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y deberá adoptar las medidas que sean necesarias a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.-**

Confórmese una Comisión de los miembros del Consejo Directivo, la cual cumplirá las funciones definidas en el marco del presente Acuerdo. La Comisión estará integrada por un representante de los alcaldes pertenecientes al consejo directivo, el gobernador de Santander o su delegado, un representante de las ong pertenecientes al consejo directivo, un representante del sector privado perteneciente al consejo directivo, el delegado del Presidente de la República, y el Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible o su Delegado, no obstante lo anterior para el cumplimiento de las funciones asignadas en este proceso la Comisión deberá contar al menos con tres (3) de los consejeros aquí designados.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.-**

Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado ante la Secretaria General de la Corporación o quien haga sus veces, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública y el cronograma que incluye el presente Acuerdo.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa (Estatutos de la Corporación), deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Oficina; esta urna deberá ser cerrada previamente al inicio de la inscripción por el Secretario General de la Corporación y al menos dos (2) de los miembros de la Comisión de Consejo Directivo creado en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General, así mismo que la documentación aportada durante el proceso es verídica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectúan las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida y soportes presentados y la fecha y hora de la inscripción realizada. Dicho formato debe reflejar que el inscrito reconoce bajo la gravedad de juramento que no está inhabilitado y que su documentación es verídica. Copia del formato de registro se entregará al inscrito, luego de lo cual se dispondrá en la urna y en sobre sellado los folios registrados en presencia del inscrito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la inscripción las hojas de vida y sus documentos de soporte deberán presentarse debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros de la Comisión del Consejo Directivo y de los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si hay documentos de soporte de la hoja de vida del inscrito que deban ser considerados para este proceso y los mismos reposan en el archivo de la Corporación, el inscrito deberá manifestarlo claramente durante su inscripción para que



puedan ser solicitados a la CAS e incluidos en la etapa de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE.-** Una vez vencido el término de las inscripciones, la urna triclave será abierta por el Secretario General de la Corporación en presencia de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo y de los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta con fundamento en los formatos de registro, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General de la Corporación, entregará a la Comisión del Consejo Directivo la urna triclave con las hojas de vida y documentos soporte, los formatos de inscripción, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y revisión de las hojas de vida de los candidatos inscritos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, para lo cual se estará a lo dispuesto en la materia en el Título 2, Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación, deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web Corporativa, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna acorde con el cronograma aprobado en el presente acuerdo.

### CAPÍTULO III

#### DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.-** El estudio y revisión de las hojas de vida de los candidatos y de los documentos de soporte para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación lo realizará la Comisión del Consejo Directivo de la Corporación.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, la cual se desarrollará en las fechas establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Los requisitos que la Comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el Acuerdo No. 003 del 25 de febrero de 2010 de la Asamblea Corporativa (Estatutos de la Corporación), a saber:

- Titulo Profesional Universitario;
- Titulo de formación avanzada de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional,
- Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación, y,
- Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para el caso de los aspirantes al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, que tengan títulos de pregrado y posgrado en el exterior los mismos deberán estar apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, homologados, acreditados por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad que para el caso este establecida en el país.

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 3000 917600

|   |   |   |  |  |  |
|---|---|---|--|--|--|
| <b>BOGOTÁ</b><br>Calle 129 No. 106 - Tel: 32380000<br>Bogotá D.C. | <b>BUCARÁMANGA</b><br>Calle 25 No. 96 - Tel: 6470000<br>Bogotá D.C. | <b>BAHARRANCALMENA</b><br>Calle 44 con Calle 25 esquina<br>Tel: 6212710 - Baharrancalmena | <b>BOGOTÁ</b><br>Calle 129 No. 106 - Tel: 6612325<br>Bogotá D.C. | <b>BOGOTÁ</b><br>Calle 16 No. 12 - 36<br>Tel: 7266000<br>Bogotá D.C. | <b>VALDÉZ</b><br>Calle 44 No. 66<br>Tel: 7048111<br>Valdéz |
|---|---|---|--|--|--|



Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

**PARÁGRAFO:** Para la verificación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: ELABORACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** - La Comisión del Consejo Directivo elaborará un informe sobre las hojas de vida de los candidatos con base en la verificación que realizó del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo precedente en el cual indicará quiénes cumplen los requisitos en referencia y quiénes no, indicando en éste último caso las razones del incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME Y LAS RECLAMACIONES:** El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser publicado con la firma de los integrantes de la Comisión del Consejo Directivo en la página web de la Corporación y fijado en las sedes regionales de la Corporación conforme al cronograma de que trata el presente acuerdo y comunicado al Consejo Directivo por el Secretario General. En dicho informe se definirá la lista preliminar de elegibles.

Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos y de la publicación de la lista preliminar serán presentadas al Consejo Directivo por escrito mediante radicación en la Secretaría General de la Corporación en la fecha y hora señaladas en el cronograma, quien las remitirá inmediatamente al final de esta etapa a la Comisión del Consejo Directivo para que las analice y presente el proyecto de respuesta al Consejo Directivo de acuerdo al cronograma.

**PARÁGRAFO:** Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán realizarse en el formato establecido para tal fin por la Secretaría General de la Corporación, indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado en el cronograma se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Las reclamaciones, así como de los proyectos de respuesta a las mismas serán presentados para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo. De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.** - Una vez analizadas las reclamaciones y aprobadas las respuestas a las mismas en sesión del Consejo Directivo con base en la



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01-8000-917600

| OF. PRINCIPAL - SAVOY  | BUCARAMANGA  | BARRANCABERMEJA  | BALAJA   | SOCOBO   | VELEZ   |
|--|--|--|--|--|---|
| Cra. 12 N° 9 - 20 / Tel. 7218320<br>Barr. La Playa<br>www.cas.gov.co | Cra. 26 N° 35 - 14 / Tel. 6493941<br>480 - 700000001<br>www.cas.gov.co | Cra. 46 con Cra. 26 segundo<br>Tel. 6212715 / Buzón de Voz<br>www.cas.gov.co | Cra. 12 N° 9 - 14 seg. / Tel. 64917600<br>Buzón de Voz<br>www.cas.gov.co | Cra. 16 N° 12 - 36<br>Tel. 7270109<br>www.cas.gov.co | Cra. 42 N° 66<br>Tel. 2564011<br>www.cas.gov.co |

información provista por la Comisión, el Secretario General pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo dicha información.

Una vez cumplido lo anterior la Comisión del Consejo Directivo, hará entrega al Secretario General de la Corporación de la urna con las hojas de vida y los documentos de soporte, el informe de verificación de cumplimiento de requisitos, las reclamaciones presentadas y las respuestas dadas a las mismas para su salvaguarda.

Con base en las respuestas a las reclamaciones el Consejo Directivo conformará la lista definitiva de candidatos de la cual el Consejo Directivo designará al Director General de la Corporación.

La lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos para acceder al cargo se publicará en la página web y mediante fijación de avisos en las series regionales de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.-** Previa a la sesión de designación del Director General, la Comisión del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión será informado a los miembros del Consejo Directivo de manera previa a la sesión de designación del Director General de la Corporación.

**CAPÍTULO IV  
DE LA DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN.-** La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria del Consejo Directivo en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición derivada de la revisión de antecedentes citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA VOTACIÓN.-** La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, siempre y cuando exista quórum. El voto será nominal y público.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRONOGRAMA DEFINIDO.-** El cronograma para el proceso de elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS es el siguiente

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CAS, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 1 8000 917600

|   |  |  |   |   |   |
|---|--|--|---|---|---|
| <b>DE PRINCIPAL - SAN DE</b><br>Calle 22 N° 18 - 2do. Piso 2238300<br>Barrio La Playa<br>cas@cas.gov.co | <b>BUCARAMANGA</b><br>Calle 26 N° 70 - 141 24049002<br>Barr. Nueva Granada<br>cas@cas.gov.co | <b>BOGOTÁ ABOGADO</b><br>Calle 14 N° 26 Cra. 23 esquina<br>Tel: 60137101 Barr. Palmira<br>cas@cas.gov.co | <b>MILACA</b><br>9 - 24 esq. 134 663760<br>40 Callejón Paoz<br>cas@cas.gov.co | <b>SOCORRO</b><br>Calle 10 N° 11 - 38<br>Tel: 2246104<br>cas@cas.gov.co | <b>SÉNECA</b><br>Calle 4 N° 9 - 96<br>Tel: 294011<br>cas@cas.gov.co |
|---|--|--|---|---|---|



**CRONOGRAMA ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL**

| FECHA   | ACTIVIDAD   | RESPONSABLE                                  |
|---|---|--|
| 15 DE JULIO DE 2019   | Expedición Acuerdo adoptando procedimiento para la elección del Director (a) General de la CAS. Sesión Extraordinaria   | CONSEJO DIRECTIVO                            |
|   | Publicación Acuerdo Diario Oficial.   | SECRETARIA GENERAL                           |
| UNA VEZ SE PUBLIQUE EN DIARIO OFICIAL   | Remisión Acuerdo a Órganos de Control.  | SECRETARIA GENERAL                           |
| 01 DE OCTUBRE DE 2019   | Publicación aviso de convocatoria en prensa y pagina web de la CAS en link "ELECCIÓN DIRECTOR GENERAL".   | SECRETARIA GENERAL                           |
| 08 y 09 de octubre de 2019, HORARIO, DE 8:00 a.m. A 12:00 m Y DE 2:00 p.m A 6:00 p.m. | Inicio proceso - Recepción Hojas de Vida  | SECRETARIA GENERAL                           |
| 09 DE OCTUBRE DE 2019 6:00 p.m  | Cierre recepción de Hojas de Vida y apertura de URNA por la Comisión de Acreditación.   | COMISION DE ACREDITACION                     |
| 10 DE OCTUBRE DE 2019 AL 15 DE OCTUBRE DE 2019  | Estudio de Hojas de Vida - Comisión de Acreditación - (Verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015. | COMISION DE ACREDITACION                     |
| 15 DE OCTUBRE DE 2019 a las 5:00 p.m.   | Presentación Informe de Verificación de requisitos y listado de aspirantes que Acreditación Cumplimiento de requisitos (Sesión Consejo Directivo).                        | COMISION DE ACREDITACION Y CONSEJO DIRECTIVO |
| 15 DE OCTUBRE DE 2019 a partir de las 6 pm  | Publicación en la página web del listado de candidatos que acreditaron cumplimiento de requisitos.  | SECRETARIA GENERAL                           |
| HASTA 16 DE OCTUBRE DE 2019 HORARIO, DE 8:00 a.m. A 12:00 m Y DE 2:00 p.m A 6:00 p.m  | Observaciones por parte de interesados en relación con el informe sobre verificación de requisitos.   | COMISION DE ACREDITACION                     |
| HASTA 17 DE OCTUBRE DE 2019   | Estudio de observaciones hechas por los interesados   | COMISION DE ACREDITACION                     |
| 18 DE OCTUBRE DE 2019, a las 3:00 pm  | Presentación de las respuestas a observaciones de los interesados, aprobación de los mismos y listado definitivo de aspirantes (sesión del Consejo Directivo).            | COMISION ACREDITACION Y CONSEJO DIRECTIVO    |
| 18 DE OCTUBRE DE 2019   | Publicación en página web de respuestas aprobadas y del listado definitivo de aspirantes que acreditaron el cumplimiento de requisitos.                                   | SECRETARIA GENERAL                           |
| 21 OCTUBRE DE 2019  | Observaciones por parte de interesados en relación con las respuestas efectuadas por el Consejo Directivo.  | INTERESADOS                                  |
| 22 DE OCTUBRE DE 2019   | Respuesta a las observaciones presentadas por interesados y Elección del Director (a) General (sesión del Consejo Directivo).   | CONSEJO DIRECTIVO                            |

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede principal y de las sedes regionales de la CAS.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SAMUEL PRADA COBOS**  
Presidente del Consejo Directivo

**JAIRO JAIMES YANEZ**  
Secretario

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GUILLERMO**  
Cra. 12 No. 13 - 01 Tel. 2719300  
Barrio La Playa  
Medellín - Antioquia - Colombia

**BUCARAMANGA**  
Cra. 29 No. 10 - 14 - Tel. 6419041  
BARR. JARDIN DE SAN  
Medellín - Antioquia - Colombia

**BARRANCOBLENDA**  
Cra. 48 con Cra. 28 esquina  
Tel. 6212110 / Barranquillo  
Medellín - Antioquia - Colombia

**MALAGA**  
Cra. 12 No. 8 - 14 No. 170017922  
BARR. COMPAÑIA ROSA  
Medellín - Antioquia - Colombia

**SOCORRO**  
Cra. 16 No. 12 - 30  
Tel. 224554  
Medellín - Antioquia - Colombia

**VÉlez**  
Cra. 42 No. 54  
Tel. 2168011  
Medellín - Antioquia - Colombia

